



infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0382/SO/06 PLENO



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN QUE SE INDICA EN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO FUERA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que como lo establece el artículo 71, fracción VII de la Ley en comento, es atribución del Pleno, entre otras, emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que mediante el Acuerdo 341/SO/24-10/2007, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete, el Pleno del Instituto aprobó los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo, fuera del Distrito Federal, a los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
4. Que el numeral 9 de los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo referidos en el considerando anterior establece lo siguiente:
 9. *De las comisiones de trabajo invariablemente deberá presentarse, en la sesión inmediata que corresponda, un informe por escrito en el que se señalen las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y la evaluación de resultados de la comisión, con independencia de lo establecido en los Lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*
5. Que con la finalidad de establecer una periodicidad específica para que los integrantes del Pleno rindan informes sobre las comisiones de trabajo que les son encomendadas en el Instituto, así como homologar dicha periodicidad con los informes que rinden las unidades administrativas de forma trimestral al Pleno del Instituto, se considera pertinente modificar el numeral 9 de los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo antes citados.



6. Que con la modificación propuesta, el numeral 9 de los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo, fuera del Distrito Federal, a los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, quedará en los siguientes términos:

9. Los Comisionados Ciudadanos presentarán al Pleno de manera trimestral un informe por escrito de las comisiones que hayan realizado, en el que se señalen las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y la evaluación de resultados de la comisión. Además, deberán cumplir lo establecido en los Lineamientos en materia de recursos financieros de este Instituto.

7. Que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto, le corresponde al Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al INFODF le otorga la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales; así como dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en las leyes señaladas, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
8. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
9. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el *Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el numeral 6 de los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo, fuera del Distrito Federal, a los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

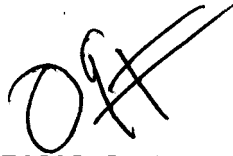
PRIMERO. Se aprueban modificar el numeral 9 de los *Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo, fuera del Distrito Federal, a los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, para quedar en los siguientes términos:

9. Los Comisionados Ciudadanos presentarán al Pleno de manera trimestral un informe por escrito de las comisiones que hayan realizado, en el que se señalen las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y la evaluación de resultados de la comisión. Además, deberán cumplir lo establecido en los Lineamientos en materia de recursos financieros de este Instituto.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil once. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para los efectos legales a que haya lugar.




**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIÁNA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, FUERA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INFODF.

1. Los presentes criterios son de observancia general para los comisionados ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y tienen por objeto establecer los elementos de juicio o razonamiento sobre los cuales se asignarán las comisiones de trabajo fuera del Distrito Federal a los comisionados ciudadanos.
 2. Por comisión de trabajo se entenderá aquella tarea o función que es asignada a uno o más comisionados para ser realizada fuera del Distrito Federal en representación del Instituto y con el apoyo económico del mismo, de acuerdo a las disposiciones presupuestales y a los montos establecidos por el Pleno para tales efectos.
 3. Todas las comisiones de trabajo deberán tener un objetivo y éste deberá estar estrechamente ligado con las tareas de vinculación y de difusión, con los temas de interés prioritarios, o bien, con las metas que se ha propuesto cumplir el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
 4. La asignación de las comisiones de trabajo serán definidas por acuerdo mayoritario de los comisionados en sus reuniones de trabajo.
- El Comisionado Ciudadano Presidente tendrá preeminencia en la representación del Instituto en las comisiones que así se requiera.
5. Las comisiones de trabajo, para representar al Instituto en los diferentes eventos que se realicen fuera del Distrito Federal, que recaigan en el resto de los integrantes del Pleno, deberán designarse en apego a principios de oportunidad e igualdad.
 6. La autorización de las comisiones de trabajo serán formalizadas a través del correspondiente oficio comisión en el cual se deberá consignar el objetivo, funciones temporalidad, lugar de comisión y programa o proyecto a desarrollar.
 7. Las comisiones de trabajo a nivel nacional serán atendidas hasta por tres integrantes del Pleno y sólo en casos extraordinarios o cuando a criterio de la mayoría existan razones que lo justifiquen, las comisiones podrán ser atendidas por más de tres integrantes.
 8. Las comisiones a nivel internacional podrán ser atendidas hasta por dos comisionados.
 9. Los Comisionados Ciudadanos presentarán al Pleno de manera trimestral un informe por escrito de las comisiones que hayan realizado, en el que se señalen las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y la evaluación de resultados de la comisión. Además, deberán cumplir lo establecido en los Lineamientos en materia de recursos financieros de este Instituto.



10. Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 7 y 8 de los presentes criterios, los comisionados que no resulten asignados para la comisión de que se trate, podrán actuar en representación del Instituto a los eventos nacionales o internacionales, caso en el cual los costos de comisión deberán ser pagados por otro tipo de financiamiento como por ejemplo invitación o con recursos propios. Estas comisiones serán conferidas siempre y cuando no se afecte el curso de las actividades institucionales.